

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; p^a 011 meses 7 1/2 id.

SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 id; por tres meses 12 id.

Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca**, o El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M., el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Córte la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras, Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña Maria Eu-lalie.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de las 5 1/2 de la madrugada me dice lo que copio:

«Trasmite V. S. á las autoridades Civiles, Eclesiásticas y Militares el siguiente parte que se me ha comunicado por la Facultad de Medicina de la Real Cámara. Desde la una y media de esta madrugada se empezó á notar en S. M. la Reina, Nuestra Señora, gran *depression* de las fuerzas, seguida poco despues de evacuaciones abundantísimas de vientre en las cuales se observa gran cantidad de sangre.

Este accidente pone en gravísimo peligro la preciosa vida de S. M.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin tan infausta nueva

llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Santander 24 de Mayo de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva*.

Circular núm. 122.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

«En virtud de lo que se previno en el párrafo 1.º, disposicion 10, art. 1.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876, (artículo 165 de la municipal vigente) y de lo que se ordenó en el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Enero de 1877, todas las cuentas municipales cuyo total importe exceda de 100.000 pesetas, deben someterse á la aprobacion del Tribunal de las del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comision provincial, debiendo adoptarse el mismo procedimiento respecto de las de los años anteriores en que no hubiere recaido definitiva aprobacion al tiempo en que fué promulgada aquella ley.

Siendo, pues, este asunto de gran importancia para el buen régimen de la administracion municipal, encarezco á V. S. la necesidad de que ponga en ejercicio todos los medios que están al alcance de su autoridad, á fin de conseguir que á la mayor brevedad posible sean remitidas por su conducto á este Ministerio las referidas cuentas, debidamente tramitadas, con el objeto de que pueda cumplirse en todas sus partes lo que la ley tiene establecido.

Tambien es conveniente se sirva V. S. formar y remitir á este Centro una relacion de los ayuntamientos de esa provincia cuyas cuentas deben ser aprobadas por el referido Tribunal, con expresion de los años económicos á que se refieren las mismas, partiendo del de 1868 á 1869.

Ultimamente encargo y recomiendo á V. S. que estimulando el celo de los ayuntamientos de esa Comision provincial, contribuya con toda eficacia al examen y aprobacion de las cuentas municipales que, por no exceder su importe de 100.000 pesetas, deban someterse segun la ley dispone; á la resolucion de su autoridad.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes y ayuntamientos, debiendo con tal motivo fijar una vez mas la atencion de estos, para el mas exacto cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta Real orden.

Santander 19 de Junio de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva*.

Circular núm. 123.

Habiendo sido puesto en libertad en el pueblo de Adanero, provincia de Avila; el rematado Ramon Diaz Gimenez en virtud de una comunicacion falsificada haciendola aparecer partia del Gobierno civil de Madrid y se dirigió al de Avila al ser conducido con pliego cerrado por tránsitos de la Guardia civil á la Coruña procedente del juzgado de primera instancia de Weda: encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad que por su cargo tengan deberes de vigilancia pública, procedan á la busca y captura del indicado Ramon Diaz Gimenez, el cual vá provisto de cédula ó salvoconducto para Málaga firmada por el Alcalde de dicho Adanero, y siendo habido le pongan á disposicion de mi autoridad con las seguridades debidas.

Santander Junio 21 de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva*.

Circular núm. 124.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales con fecha 14 del actual me comunica lo siguiente:

«Habiéndose dispuesto por orden circular de este Centro dirigida á los Comandantes de los presidios y á los Gobernadores militares de los menores de Africa en 13 de Abril último, que los confinados que son transferidos de un penal á otro no puedan llevar prenda alguna de paisano, y si únicamente el traje de su clase, ni acompañarle otro equi-

paje que su petate para descansar donde pernocten, ruego á V. S. que á fin de que dicha disposicion tenga cumplido efecto se sirva comunicar las órdenes oportunas á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia advirtiéndoles que bajo ningun pretexto consentian que los confinados de tránsito cambien por otro el vestuario del presidio.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, y cumplimiento de cuanto se interesa en la anterior comunicacion inserta.

Santander 21 de Junio de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva*.

SECCION DE FOMENTO,

OBRAS PÚBLICAS.

Circular núm. 121.

En la circular inserta en el número 194 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia 12 del actual no se expresa la clase de fianza que debe prestar el contratista que se le adjudique la subasta anunciada, la cual debe hacerse en la forma que prescribe el art. 2.º del pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861.

La que he dispuesto, á fin de que no pueda alegarse ignorancia, hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de cuantos se interesen en la licitacion de la mencionada subasta.

Santander 18 de Junio de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva*.

JUNTA
PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.
DE
SANTANDER.

—
CIRCULAR.

Disponiendo la Instrucción de 27 de Abril de 1875 en su art. 103 que, dentro del mes de Julio de cada año, todos los representantes legítimos de fundaciones de beneficencia remitirán á la Junta provincial respectiva, la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior, de todas las operaciones económico-administrativas del año terminado; esta Junta en cumplimiento de la mision que sobre el particular la confía aquella superior disposicion para exigir de los respectivos patronos la mas exacta justificacion de las obras pias que á título de las mismas representan, ha acordado dirigirse por medio de la presente circular á las Juntas municipales del ramo, previniendo las que inmediatamente procedan á exigir de los patronos de las obras pias existentes en sus términos municipales las cuentas que por duplicado y justificadas con los comprobantes del caso, han de rendir la consonancia con lo dispuesto en el artículo citado, acompañando á las mismas las copias de sus respectivas fundaciones que habrán de ser extendidas en papel de oficio y autorizadas por los Sres. Alcaldes como Presidentes de aquellas Juntas, con relacion de los bienes que las constituyan, ordenado así por recientes disposiciones dirigidas á este fin.

Y para conocimiento de los Señores patronos, las Juntas municipales les haran entender que por la falta del cumplimiento de tan interesantisimo servicio se inserta á continuacion el artículo 112 de aquella Instancia que dice así:

«Los representantes particulares que no rindieren las cuentas en el plazo prevenido en esta Instrucción, pagarán de su particular peculio, un 2 por ciento sobre las rentas liquidadas que las respectivas fundaciones tuvieren en el año correspondiente, sin perjuicio de la suspenscion y de la destitucion en su caso.»

En su consecuencia espera esta Junta del acreditado celo de las municipales, que en bion de sus administrados por los beneficios que instituciones benéficas reportan siempre á los pueblos á que fueron aplicadas por los bienhechores, y teniendo presente que sus funciones, dentro de sus localidades son las mismas que las ejercidas por esta en toda la provincia procuraran desde luego por el fiel cumplimiento de lo que por la presente se les previene dando cuenta de haberlo hecho saber á los patronos, á fin de que tengan lugar los efectos del artículo 112 de que se hace mérito, respecto de los que no cumplieren en el plazo por el mismo señalado con aquel servicio.

Santander 26 de Junio de 1878.—El Gobernador Presidente, *Ricardo Villalba*.—*Victor Setien*, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL.

DEL

CENSO.

Circular núm. 125.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico en oficio de

18 del actual me dice lo siguiente:

«Ha llegado á noticia de esta Direccion general que los Jefes económicos de algunas provincias han pedido directamente á los Alcaldes de los pueblos los resultados obtenidos en el último Censo de poblacion y que varios de ellos los han suministrado á pesar de lo mandado por Real orden de 7 de Marzo, circulada con igual fecha para su conocimiento y efectos consiguientes, á todos los Gobernadores y Jefes de trabajos estadísticos de las provincias.

»En su vista y atendiendo á que los Alcaldes solo pueden conocer las cifras de la poblacion segun el último empadronamiento de las Juntas censales, y teniendo presente que dichas cifras no tienen garantia alguna de exactitud, y no pueden alcanzarla, hasta despues de terminadas todas las operaciones con arreglo á la Instrucción general aprobada por S. M. en 2 de Noviembre de 1877, he resuelto llamar muy particularmente la atencion de V. S. sobre tan manifiesta y grave contravencion de la Real orden de 7 de Marzo antes citada, á fin de que se sirva dictar inmediatamente las disposiciones más severas para impedir tales transgresiones ordenando á todos los Alcaldes, Presidentes y Juntas censales de esa provincia lo prevenido por la Superioridad de este punto.»

En virtud de lo dispuesto y al reencargar el exacto cumplimiento del contenido de mi orden-circular fecha 8 de Abril próximo pasado por la que se prohíbe terminantemente la facilitacion de los datos deducidos del reciente censo de poblacion excepto á mi autoridad y al Jefe de trabajos estadísticos, exijo que todas y cada una de las Juntas municipales del censo de esta provincia me acusen sin demora recibo del presente número del periódico oficial y de quedar en cumplir cuanto por esta se previene.

Santander 22 de Junio de 1878.—El Gobernador-presidente, *Ricardo Villalba*.—El Jefe de trabajos estadísticos, Secretario, *Leon Garcia de Longoria*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE

CORREOS.

La Direccion general de Rentas; Estancadas, con fecha 28 de Mayo próximo pasado, participa á este Centro Directivo, haber acordado retirar de la venta en 1.º de Julio próximo, los sellos de comunicaciones que en la actualidad se expenden, á escepcion de los de un céntimo de peseta, y poner en circulacion desde el indicado dia los que han de sustituirlos, elaborados en la Fábrica Nacional del Sello. Así mismo ha resuelto que durante el referido Julio puedan emplearse indistintamente los nuevos sellos, y los que hoy circulan, quedando estos sin valor ni curso legal al terminar dicho mes.

Al comunicarlo á V. para su conocimiento y el de las Estafetas y Carterias, le encargo dé á las disposiciones de que se trata, la mayor publicidad, insertándolas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por tres veces consecutivas para que lleguen á conocimiento de todos.

Del recibo de la presente y ejemplares que se acompañan, se servirá V. dar el oportuno aviso.

Dios guarde á V muchos años. Madrid 6 de Junio de 1878.—El Director general, *G. Cruzada*.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Cange de sellos de comunicaciones.

El cambio en esta capital de los sellos de comunicaciones que en la actualidad se usan y que desde 1.º de Julio próximo han de retirarse de la venta, sustituyéndolos con otros nuevos que desde la misma fecha se pondrán en circulacion, tendrá lugar en la espendueria de efectos timbrados, sita en la calle de San Francisco, número 30; á cargo de D. Luciano Gutierrez, para cuyo cargo ha sido últimamente nombrado en sustitucion de don Emeterio Castanedo que la desempeñaba.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Santander 17 de Junio de 1878.—El Jefe económico, *José Vazquez*.

Próximo á terminar el año económico, y hallándose en descubierto la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, no solo del importe total ó parcial de las cédulas personales que se les han entregado, sino que tambien de la rendicion de las cuentas mensuales respectivas al referido impuesto, les prevengo que si en un brevisimo plazo no cumplen dicho servicio en todas sus partes, les pararán los consiguientes perjuicios.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia.

Santander 19 de Junio de 1878.—El Jefe económico, *José Vazquez*.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 170 correspondiente al dia 19 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada en esta Direccion general el dia 5 del corriente con el objeto de contratar el abastecimiento de papel floregon que puedan necesitar las fábricas de tabacos de la Peninsula para envolver los mazos de cigarros y forrar el interior de los cajones en que se envasen todas las labores durante el periodo de dos años, S. M. el Rey (q. D. g.), por Real orden fecha 13 del actual, se ha servido mandar que se proceda á una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipos que se señalan en el pliego publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 28 de Abril último, con solo la modificacion de que el servicio empezará á contarse desde la fecha en que al adjudicatorio se le comuniquen la orden de aprobacion del remate, en lugar de la de 1.º de Julio que se fijó en la clausula 4.ª del referido pliego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el expresado acto tendrá lugar en esta Direccion general el dia 2 del próximo

mes de Julio, de una y media á dos de tarde.

Madrid 17 de Junio de 1878.—El Director general, *Javier Cabestany*.—El

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para los propios fines.

Santander 21 de Junio de 1878.—El Jefe económico, *José Vazquez*.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 166 correspondiente al dia 15 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Habiendo dejado trascurrir el tiempo prefijado en la Real orden de 13 de Mayo de 1876 sin que la Asociacion de Purisimo Corazon de Maria, establecida en esta Corte, satisficiera á la Hacienda cantidad alguna por el impuesto de las rifas para cuya celebracion fué autorizada por Real orden de 15 de Diciembre del año último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del dia 29 del mismo, esta Direccion general ha acordado declarar caducada dicha autorizacion, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 13 de Mayo antes citada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 12 de Junio de 1878.—El Director general, P. O., *Nicanor Martínez*.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los propios fines.

Santander 21 de Junio de 1878.—El Jefe económico, *José Vazquez*.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE

SANTANDER.

La Direccion general del ramo con fecha 12 del actual, dice á esta Administracion lo siguiente:

«Con el objeto de evitar las reclamaciones que frecuentemente dirigen á esta oficina general los fabricantes que se dedican al preparado de tés y cafés tostados y molidos por consecuencia de las detenciones que dichos productos sufran en su circulacion en virtud á que en algunas Aduanas se exige la guia que para los géneros llamados coloniales previene el caso 3.º del artículo 178 de las ordenanzas vigentes: la propia Direccion, ha resuelto que el café tostado y molido, y el té preparado que circulan en paquetes con etiquetas de fábrica del país, se hallan exceptuados del requisito de guia á que se contrae el precepto reglamentario antes citado. Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar el oportuno aviso.»

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Santander 19 de Junio de 1878.—*Domingo Lopez*.

El vapor correo Comillas, ha conducido de la Habana á la consignacion de don Celedonio Menendez, una caja con café y otra id. con Names.

No habiéndose suscrito por el interesado la correspondiente declaracion para el despacho y adeudo de los indicados bultos, la Administracion le invita para que lo verifique á la mayor brevedad, pues de no hacerlo; esta oficina procederá á lo que haya lugar.

Santander 22 de Junio de 1878.—*Domingo Lopez*.

Anuncios oficiales.

D. Diego Mendez Casariego, Capitan de navio de la Armada, Comandante Militar de Marina de la provincia y Capitan del Puerto.

Hace saber: que dispuesto por Real orden de 28 de Mayo último, se provea la Asesoría de Marina de esta provincia, vacante por ascenso del que la desempeñaba licenciado D. Juan Vergara Garcia; los que deseen optar á ella pueden desde luego presentar sus solicitudes en esta Comandancia de Marina, dentro del plazo de los treinta dias que dicha Real señalada y que empezarán á contarse desde la fecha de este edicto.

Santander 17 de Junio de 1878.—*Diego Mendez Casariego.*

D. Fernando Monterrubio, Decano del ilustre colegio notarial del territorio de Búrgos.

Hago saber: que en este distrito se ha de proveer por concurso entre los notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes el segundo de los turnos señalados en el artículo setimo del Reglamento general del notariado, la notaria vacante en Cabuérniga distrito del mismo.

Los notarios que aspiren ó ocupar dicha vacante, presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de dicho colegio, dentro del plazo improrrogable de treinta dias naturales á contar desde el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Búrgos á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—*Fernando Fuenterrubio.*—*Tomas Gimenez,* Secretario.

Ayuntamiento de Herrerías.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este término municipal para el año próximo económico de 1878 á 1879, se halla confeccionado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias para que los interesados en él le puedan ver y esponer los agravios que estimen oportunos, durante dicho término; pasado este no habrá lugar á reclamacion alguna.

Herrerías 14 de Junio de 1878.—*Robustiano Torres.*

Ayuntamiento de Pesaguero.

El repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1878 á 1879, ha sido terminado en borrador y queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, con objeto de que los contribuyentes le examinen y hagan las reclamaciones que les convengan.

Pesaguero 14 de Junio de 1878.—*Inocencio Prieto.*

Ayuntamiento de Vega de Pas.

En poder de D. Francisco Solares, vecino de esta Villa, se halla puesta en custodia, por haberla encontrado causando daños en un prado de la propiedad de don Felis Maza, una vaca pequeña como de seis á ocho años de edad sobre poco, color avellana, astas corbo-garitas y en el cuadrillo derecho sobre el mismo hueso una rozadura ó señal. Lo que se anuncia al público por término de treinta

dias á contar desde esta fecha para que el que se crea su dueño se presente á recogerla, previo pago de daños alimentos y costas.

Vega de Pas 9 de Junio de 1878.—*Manuel Abascal.*

Ayuntamiento de los Tojos.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base del reparto por territorial para el año de 1878 á 79 en este distrito municipal se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el termino de quince dias, á fin de que los contribuyentes se enteren de el y puedan reclamar los agravios que se conceptuen perguicados.

Los Tojos 15 de Junio de 1878.—*Patricio Gonzalez.*

Ayuntamiento de Polaciones.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, que ha de regir en este Ayuntamiento en el próximo año económico de 1878 á 1879, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias para que los contribuyentes, que en el mismo figuran puedan hacer las reclamaciones que les importen.

Polaciones 12 de Junio de 1878.—*Gaspar de R. y Rada.*

Ayuntamiento de Comillas.

Terminado el repartimiento territorial que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1878-79, se halla de manifiesto en la Secretaría por el término de 15 dias para los que deseen reconocerlo.

Comillas 10 de Junio de 1878.—*Enrique S. de Movellan.*

Se halla prendada en la Alcaldía de barrio de Sobrellano una vaca vieja, abierta de cabeza, de cuernos acerados, color avellana clara y escasa de cola.

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes.

Comillas 18 de Junio de 1878.—*Enrique S. de Movellan.*

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo de 1878 á 1879, se halla de manifiesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les convengan.

Bárcena de Cicero y Junio 13 de 1878.—*Agustin Mogro.*

Ayuntamiento de Arenas.

En poder del Alcalde de barrio de Rasiedo se halla prendado y puesto en custodia desde el dia 15 del actual por hallarlo haciendo daño un jato como de dos años de edad, colorado, las orejas espuntadas, abierto de gamas y en la derecha un marco que dice Mata.

La persona que se considere ser dueño se presentará á recogerle en el término de 15 dias, previo pago de gastos y daño, pasado dicho tiempo se dispondrá

su remate, á fin de que su valor no se consuma en gastos.

Arenas 17 de Junio de 1878.—*Francisco Rios.*

Ayuntamiento de Valdáliga.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1878 á 79, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el termino de 15 dias para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer reclamaciones, en la inteligencia de que terminado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Valdáliga 12 de Junio de 1878.—*Francisco Cordero.*

Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Lloseda de este término municipal, se halla en custodia por estar causando daños en las vegas comunes del mismo, un novillo de las señas siguientes: edad como cinco años, color avellana clara, con dos marcos en el cuarto derecho con las iniciales L. y otro en las astas que al parecer dice Llano con un campano pequeño y correa collar, y en la oreja derecha, un saca vocado.

Lo que se hace saber al público para que el que se crea su dueño pueda recogerle pagando daños y alimentos y demás costos y el de este anuncio; en el término de veinte dias, pues pasados se rematará como bienes mostrencos, y no se consuma su valor en alimentos.

Cayon Junio 18 de 1878.—*Gorgonio de la Portilla.*

Ayuntamiento del Astillero.

Terminado en borrador el apéndice de rectificacional amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito como base del repartimiento para el año económico próximo, se halla de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Astillero Junio 16 de 1878.—*Venancio Tijero.*

Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.

Se halla vacante la plaza de médico titular de Herrera de rio-Pisuerga, en la provincia de Palencia por renuncia del que la viene desempeñando, consistiendo su dotacion en quinientas pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia á setenta familias pobres. Podrá el que sea agraciado, contratarse por iguales con los vecinos pudientes, así como tambien se le permite la salida á los pueblos limítrofes, á calidad de no pernoctar fuera de la poblacion.

Los aspirantes á la expresada plaza, remitirán sus instancias documentadas al presidente de la Corporacion municipal hasta el quince de Julio próximo.

Herrera 19 de Junio de 1878.—*Eduardo de Velasco.*

Ayuntamiento de Mollado.

Terminado el repartimiento de inmue-

bles de este Ayuntamiento para el año próximo de 1878 á 79; se hace saber al público que se halla expuesto á la puerta de esta Casa Consistorial por el término de quince dias, para los que quieran enterarse de él, y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Mollado 16 de Junio de 1878.—*César Cortés.*

Ayuntamiento de Liérganes.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico próximo, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría deste Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde la fecha.

Lo que se hace público para las oportunas reclamaciones de los que se creyeren agraviados.

Liérganes 15 de Junio de 1878.—*Pedro Quintana y Fernandez.*

Providencias Judiciales.

Edicto.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia, y á instancia de Don Manuel Mier Salas y coparticipes en la galeta *Primera Susana*, se saca esta á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el dia 5 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de diez y nueve mil quinientas pesetas en que ha sido tasada, advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran el precio de su tasacion.

Santander y Junio veintinueve de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º, El Juez interino, *Nicolás de la Cavada.*—El Escribano, *Benigno Velasco.*

Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Gonzalez y Angulo, Antonia Gavarri Gimenez, Ramon el Pitota y Ramon el de los Bolitos; presuntos autores de los robos en Belbimbre y otros pueblos, de que resultaron las muertes de D. Ruperto Prieto, D.ª Maria Celis y su esposo D. Esteban Aparicio; para que dentro del término de veinte dias se presenten en las cárceles de este partido á responder los cargos que contra ellos resultan; y en nombre de S. M. el Rey encargo á todas las autoridades y agentes de la Policia judicial procedan á su captura, detencion y segura conduccion incomunicados á este juzgado y mi disposicion.

Dado en Castrojeriz á 14 de Junio de 1878.—*Primitivo Gonzalez del Alba.*—P. M. D. S.ª, *Francisco Rodriguez.*

Señas de los malhechores.

Agustín Gonzalez Angulo, natural de San Pantaleon de Losa, hijo de Baltasar y Juliana, de 56 años de edad, carpintero, sin domicilio fijo, pelo, cejas y ojos negros, nariz ancha, cara regular, barba cerrada, color trigueño, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda, de constitucion fuerte, debe faltarle la parte superior de un dedo de la mano, suele residir en Palencia, Avila y Valladolid, y ha usado el nombre de Roman Diez; fué condenado por la Audiencia de Búrgos en 1850 en veinte años de cadena y en 1851 en cuarenta años de la misma pena, y habiendose fugado en cuatro de Junio de 1860 del presidio de Santoña, fué cap-

turado, volviendo á desertar del mismo presidio en tres de Mayo digo Febrero de 1861 y capturado de nuevo le fueron impuestas por la propia Audiencia de Burgos tres años, cuatro meses y diez dias de presidio, habiéndose fugado de nuevo en 22 de Enero de 1866, sin que haya sido capturado.

Antonia Gavarrí Gimenez, natural del partido de Almahazan, buena estatura, carece casi de pelo, es de unos cincuenta años, hija de José y Demetria, tiene imperfecto un ojo, pintas de veruelas, tenia una hermana llamada sorda minina, suele residir en Palencia ó Alma hazar.

Ramon el Pitota, de veintiocho años, gitano, le faltan los dientes de arriba, suele residir en Valdesas, se ignoran las demas señas.

Ramon el de los Bolitos, gitano, de treinta y seis á cuarenta años, barba cerrada, se ignoran sus señas.

Don Nicomedes de Urdangarin y Echaniz, condecorado con la cruz de segunda clase del mérito militar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un jóven como de treinta á treinta y cinco años, alto, moreno, color pálido, que viste cazadora ó chaqueta negra, pantalon negro, sombrero hongo del mismo color, llamado Mariano, que estuvo el catorce del actual precedente de esta ciudad, en la feria de Renedo, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca á prestar declaracion y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro me hallo instruyendo sobre hurto de dinero á José Muñoz Guardado, vecino del lugar del Monte, bajo apercibimiento de que si no se presenta, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asi mismo ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del Mariano, poniéndole caso de ser habido á mi disposicion en la cárcel de este partido.

Dado en Santander á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—*Nicomedes de Urdangarin.*—P. M. de su señoria, *Filiberto Miegimolle.*

Don Vicente Perez de Celis, Juez del partido de Valle de Cabuérniga.

Por el presente, cita y llama á la viuda y parientes más próximos del hombre, cuyas señas se expresan á continuacion, que apareció cadáver á las cinco de la mañana del dia diez y ocho de Marzo último, en el camino que desde la carretera general conduce al pueblo de Ontoria, á fin de que comparezcan en la Sala audiencia de este Tribunal, dentro de los diez dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, con objeto de prestar declaracion y ofrecerles el procedimiento, toda vez que á pesar de los exhortos librados al Juzgado de Llanes á cuya demarcacion pertenecen los pueblos de la Borboya y Lledias de uno de los cuales se creia natural y de otro vecino el finado, en el supuesto de que se apellidaba Pedron, no ha podido conseguirse la identificacion completa del cadáver; apercibidos que de no presentarse, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valle de Cabuérniga á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—*Vicente P. de Celis.*—Por mandado de S. S.^a, *Manuel F. Rubin.*

Señas del hombre á que se refiere este

edicto, que se dice llevaba el apellido de Pedron, y ser del Concejo de Llanes.

Estatura baja, como sesenta años de edad, barba clara y nariz chata, vestido malamente con chaqueta de paño de mezcla, pantalon negro, camisa blanca desmenguada, albarcas de madera, sombrero negro casi perdida su forma.

Don Victoriano Delgado y Garcia; capitán graduado, teniente fiscal del Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar en esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba en espectacion de embarque el soldado de este depósito Vicente Alcaino Morrell á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado señalándole el cuartel de Maliaño de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá y se sentenciará en rebeldia.

Santander 18 de Junio de 1878.—*Victoriano Delgado.*

Don Victoriano Delgado y Garcia; capitán graduado, teniente fiscal del Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar en Santander.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba en espectacion de embarque el soldado de este depósito Eustaquio Rivagorda Recas, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército; por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Maliaño de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Santander 18 de Junio de 1878.—*Victoriano Delgado.*

Don Nicomedes de Urdangarin y Echaniz, condecorado con la Cruz de segunda clase del mérito militar, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á un hombre que en la tarde del veintiseis de Mayo próximo pasado, entrara con otro en el primer piso de la casa número uno de la calle del Cubo de esta poblacion; para que dentro del término de nueve dias, contados desde que se inserte una igual á esta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á 16 de Junio de 1878.—*Nicomedes de Urdangarin.*—De O. de S. S.^a, *Ricardo Cagigal.*

Don Antonio Córdoba y Bonilla, Capitán graduado, teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar en

Santandar y fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel de Maliaño el soldado sustituto y en espectacion de embarque para Cuba en este depósito, Gregorio Ferrer Martinez, á quien estoy sumariando por delito de primera desercion, usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los oficiales de ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Maliaño de esta ciudad para que se presente en el término de diez dias para dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Santander 16 de Junio de 1878.—El fiscal, *Antonio Córdoba.*

Don Antonio Córdoba y Bonilla, Capitán graduado, teniente del depósito de Bandera y embarque para Ultramar en Santander y fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel de Maliaño al soldado sustituto y en espectacion de embarque para Cuba en este depósito Angel Chalos Albet, á quien estoy sumariando por delito de primera desercion, en uso de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército por el presente cito, llamo y emplazo por último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Maliaño de esta Ciudad para que se presente en el término de 10 dias para dar sus descargos y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Santander 15 de Junio de 1878.—El fiscal, *Antonio Córdoba.*

Anuncios particulares

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Terminando con este mes mi contrata para imprimir el BOLETIN OFICIAL, ruego á los Ayuntamientos que están conmigo en descubierto por derecho de inserciones en dicho BOLETIN, se sirvan cancelar las respectivas cuentas á la mayor brevedad posible, pues de no hacerlo así me veré obligado á girar á su cargo cargándoles el quebranto consiguiente.

EL CONTRATISTA,

Telesforo Martinez.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Á CARGO DE

D. MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

Habilitado y Agente de oficinas

legalmente autorizado.

SAN FRANCISCO, 11, PRINCIPAL.

HORAS DE DESPACHO:

de 9 á 1 y de 3 á 7.

2 s 15

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.

SAN FRANCISCO 19, PRINCIPAL.

Hacen repartimientos de contribuciones.

REPRESENTAN

á los Ayuntamientos y particulares y se ocupan del despacho de toda clase de negocios en esta capital.

San Francisco 19, principal.

m. y j. 30

ALMACEN DE VINOS

POR MAYOR Y MENOR.

EL CUARTELILLO.

Vinos de Rioja, Clarete, Liebana, Valdepeñas y vinos blancos.

m. y j. 30

CONSULADO

DE LOS

ESTADOS-UNIDOS DE VENEZUELA.

EN

SANTANDER.

Habiéndose restablecido y abierto al comercio exterior de importacion y exportacion las Aduanas y puertos de Maracaibo y La Vela, por decreto legislativo de 2 de Abril próximo pasado; me es grato ponerlo en conocimiento del público.

Santander Junio 18 de 1878.—*Evolasio Echegaray.*

3-2

ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS

OREZZA

Agua mineral ferruginosa acidulada. La más rica en hierro y ácido carbónico.

Esta Agua no tiene rival para las curaciones de las

GASTRALGIAS - FIEBRES - CLOROSI - ANEMIA

Y todas las enfermedades derivadas de

EL EMPORRIMIENTO DE LA SANGRE

Por mayor: Depósito general, Pizarro, 15, Madrid.

SOCIEDAD CONCESSIONARIA, 131, Boulevard Sébastopol, en PARIS

Imp. y lit. de Telesforo Martinez. BLANCA, 40.

En este Establecimiento se hace toda clase de impresiones para los Ayuntamientos y particulares.